

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE DE AGRICULTURA, GANADERIA, MUNDO RURAL Y MEDIO AMBIENTE, Y LA ASOCIACIÓN DE BODEGAS FAMILIARES DE RIOJA (PROVIR) PARA EL FOMENTO DE LA CALIDAD DE LA VIÑA Y EL VINO RIOJANO –AÑO 2026–

En la ciudad de Logroño,

REUNIDOS

De una parte, Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, facultada para la firma del presente convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros, y autorizado para su aprobación por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 (BOR, núm 159, de 4 de agosto de 2023), por el que se delega la facultad para la aprobación de convenios.

Y de otra, Don Eduardo Hernáiz López, presidente de la Asociación Bodegas Familiares de Rioja, G26207753, nombrado en la Asamblea General Extraordinaria de 8 de marzo de 2021 y en virtud de las funciones recogidas en los artículos 19 y 21 de sus estatutos.

EXPONEN

El cultivo de la vid es el primero en importancia en La Rioja, aportando la mitad de la Producción Final Agraria, casi toda la producción se dedica a las variedades amparadas bajo la Denominación de Origen Calificada Rioja. En la última década este sector ha experimentado grandes cambios, se ha incrementado el número de hectáreas cultivadas adaptando estas nuevas plantaciones a la mecanización, y se han reconvertido numerosas plantaciones de viñedo viejo a viñedo nuevo. Esta renovación e incremento de plantaciones de viña, ha provocado un aumento espectacular del potencial productivo.

La elaboración de vino, en especial de la DOCa Rioja, es la principal actividad de la economía riojana, tanto en términos agrícolas como industriales. El cultivo de la vid en La Rioja con 44.000 Ha. suponen un 69 % de la superficie total amparada por la denominación. La producción de vino amparado en la Comunidad Autónoma de La Rioja es de aproximadamente 176.20 millones de litros producidos en más de 300 bodegas.

Una de las asociaciones con mayor importancia en la DOCa Rioja en cuanto a número de bodegas es la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja, fundada en abril de 1991 y que agrupa en la actualidad a unas setenta bodegas de corte familiar con viñedos propios. Representa los intereses sociales del 70% de las explotaciones vinícolas familiares de la Denominación de Origen Calificada Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 1 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			

Asociación Bodegas Familiares de Rioja dedica su actividad a velar por la calidad de la viña y el vino de Rioja, defender la especificidad de los vinos de Rioja, favorecer iniciativas que impulsen el desarrollo rural, apoyo y defensa de prácticas a favor del medioambiente, respaldo de iniciativas en pro de un mayor y mejor consumo de vino, representación de los intereses de las bodegas de pequeño y medio tamaño ante las instituciones europeas.

Constituyen una inquietud del Gobierno autonómico, a través de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y del propio sector vitivinícola, las actividades que desarrolla esta asociación, teniendo en cuenta que este sector es el primero en orden de importancia tanto por su aporte a la producción final agraria, como en la industria agroalimentaria. Procede por tanto ahora el apoyo a una asociación sin ánimo de lucro con esos fines, en el sector vitivinícola en La Rioja.

El Estatuto de Autonomía de La Rioja (Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio), otorga a la Comunidad Autónoma en el artículo 8. Uno.19 competencias exclusivas en materia de agricultura, ganadería e industrias agroalimentarias de acuerdo con la ordenación general de la economía.

El Decreto 56/2023, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en su artículo 11.l. atribuye a la Dirección General de Desarrollo Rural, entre otras funciones específicas “la ordenación, orientación, promoción y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares”.

Queda justificado el interés de la Comunidad de llevar a cabo este convenio, y lo llevará a cabo con la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja, porque es la única en la Comunidad para lograr el objetivo pretendido por el Convenio, puesto que es la única del sector vitivinícola riojano con representatividad ante las instituciones europeas y con capacidad suficiente para desarrollar las tareas de velar por la calidad de la viña y el vino de Rioja, defender la especificidad de los vinos de Rioja, favorecer iniciativas que impulsen el desarrollo rural, apoyo y defensa de prácticas a favor del medioambiente, respaldo de iniciativas para un mayor y mejor consumo de vino, representación de los intereses de las bodegas de pequeño y medio tamaño ante las instituciones europeas y la organización de seminarios, catas y jornadas técnicas.

Asimismo, debemos significar que la Subvención a la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja aparece

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

contemplada en el Anexo III de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026 como Subvención nominativa, con la descripción “PROVIR. Bodegas Familiares de La Rioja. Fomento de la calidad de la viña y del vino riojano”, con cargo a la partida presupuestaria 2026/0503.4123.485.15, dotada con 155.000 euros de crédito, por lo queda justificada la concesión directa de la subvención a la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja, a los efectos de lo previsto por el artículo 22.2.a) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Además, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 8.1 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente 2026-2028, aprobado mediante Resolución 258/2026, de 10 de febrero, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente (BOR nº 29, de 12 de febrero de 2026). La ayuda está incluida en dicho plan, eje 1, Creación de empleo, acción 1.3, Fomento de la calidad agroalimentaria, línea 1.3.4, con una aportación para el año 2026 de 155.000 euros. En dicho documento se concretan los objetivos y efectos que se prevén con la concesión de la ayuda que se regula en el presente convenio.

Ambas partes se reconocen capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto y para proceder a formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente desea apoyar las actividades que desarrolla la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja, de tal manera que mediante la firma de este convenio se compromete a apoyar financieramente las iniciativas y representación de las bodegas de pequeño y mediano tamaño tal como se recogen y a lo largo del periodo definido en la cláusula segunda del presente convenio.

Así, se regula mediante este convenio la aportación económica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente durante el ejercicio 2026.

La concesión de la subvención no supone la existencia de relación laboral con el personal de la asociación.

El beneficiario ha aportado **memoria-programa** de las actividades a subvencionar en virtud del presente convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio no podrá tener por objeto prestaciones propias de contratos.

SEGUNDA. Cuantía de la subvención.

La Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente aportará en el presente ejercicio 2026 a la Asociación Bodegas Familiares de Rioja (G26207753), la cantidad de **ciento cincuenta y cinco mil euros (155.000,00 €)** con cargo a la partida presupuestaria **2026/05.03.4123.485.15** “Asociación de Bodegas Familiares ” 60.001 sin proyecto definido, en concepto de ayuda a los gastos corrientes y de funcionamiento desde el **1 de octubre de 2025 al 30 de septiembre del 2026** (ambos comprendidos), incluidos los gastos de personal, financieros y cualquier otro, siempre que sean de carácter corriente y de funcionamiento derivados de las actividades de gestión, servicios, asistencia técnica, divulgación y marketing realizados por la Asociación para velar por la calidad de la viña y el vino de Rioja, defender la especificidad de los vinos de Rioja potenciando una marca conjunta, favorecer iniciativas que impulsen el desarrollo rural, apoyo y defensa de prácticas a favor del medioambiente y el enoturismo, representación y defensa de los intereses de las bodegas de pequeño y medio tamaño ante las instituciones europeas en el ámbito del sector vitivinícola.

TERCERA. Obligaciones del beneficiario. Justificación.

3.1. Justificación

La Asociación Bodegas Familiares de Rioja está obligado a dar cuenta a la Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente de las actividades realizadas. Para ello presentará como último día **16 de octubre de 2026 (incluido)**, una cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrolladas, vinculadas al objeto del convenio, con indicación del impacto conseguido, así como la evaluación de los resultados obtenidos. Para efectuar la evaluación, se tendrán en cuenta los siguientes indicadores:
 - Número de socios. Con una ponderación del 20 %. Incorporación de 1 nueva bodega a la asociación.
 - Número de asistentes. Con una ponderación del 20 %. La Asociación lleva a cabo acciones de formación interna en función de la demanda de los asociados. Por ello se pretende que al 70% de las jornadas formativas que se convoquen acudan al menos 20 bodegas diferentes.
 - Número de participantes. Con una ponderación del 20%. La Asociación intenta canalizar toda la

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

información necesaria, para hacérsela llegar de la forma más sencilla posible a sus asociados. Por ello la Asociación prevé organizar al menos 4 Asambleas.

- Número de participantes. Con una ponderación del 20%. La Asociación organizará el “Salón Viñerones de Rioja en Bilbao”. A este evento se prevé que participen al menos 40 bodegas.

- Aumento de la presencia de la asociación en la feria Barcelona Wine Week con respecto al año anterior. Con una ponderación del 20%. En 2026 provir acudirá nuevamente con stand agrupado a esta feria y se prevé que participen más de 38 bodegas.

- b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que será suscrita por el presidente de la entidad, que contendrá una relación clasificada de gastos, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

La memoria económica deberá incluir los justificantes de los gastos realizados a través de facturas o documentos de valor probatorio equivalente, que deberán cumplir los requisitos leales recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cualquier caso, los justificantes de gasto se deben acompañar con los justificantes de pago de los mismos, ya que se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización de periodo de justificación del gasto, de conformidad con lo que se establece en los artículos 30 y 31 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

3.2. Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

El IVA sí se considerará gasto subvencionable para esta Asociación, en aplicación del artículo 31.8 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que no proceden a su recuperación o compensación.

El importe justificado deberá ser igual o superior a la cantidad subvencionada. En caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, debe de comunicarse tal circunstancia a esta Consejería con independencia de la procedencia de las otras ayudas y, en todo caso, el importe justificado deberá ser igual o superior a la cuantía total de las subvenciones recibidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 5 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

El producto amparado utilizado en cualquier actividad, se considera como gasto admisible al 50% del gasto justificado por dicho concepto, excepto para actividades organizadas directamente por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, en las que se considerará gasto admisible el 100 % del importe.

La ayuda que se instrumenta a través del presente convenio con la Asociación Bodegas Familiares de Rioja es incompatible con la orden:

- ATP/55/2020, de 29 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones para las actividades de información y promoción de productos agroalimentarios y para la celebración de ferias agroalimentarias y de ganado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si la subvención objeto de este Convenio ya ha sido abonada y la diferencia entre los ingresos derivados de todas las subvenciones concurrentes y los gastos, no ascendiera como mínimo a la cantidad aportada por el Gobierno de La Rioja, se procederá a reintegrar la diferencia y los intereses de demora a la Comunidad Autónoma de La Rioja, en aplicación de los artículos 19.3 y 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.3. Obligaciones de información.

En aplicación del artículo 8.1.b) “Información económica, presupuestaria y estadística”, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), las partes firmantes del Convenio, como sujetos incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de la citada Ley de acuerdo a los artículos 2.1.a) y 2.1.e) de la misma, deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria“ en particular...” b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.”

3.4. Obligaciones en relación con la seguridad de la información y compromiso de confidencialidad.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 25/2025, de 6 de mayo, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 6 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo sucesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conversación.

Las partes se comprometen a no difundir, bajo ningún concepto, cualquier información referente a aspectos científicos, técnicos, económicos o de organización interna perteneciente a la otra parte, a la que haya podido tener acceso en la ejecución de este Convenio, salvo que esas informaciones sean de dominio público. Las anteriores obligaciones cesarán para el beneficiario cuando la información de que se trate llegue a ser, sin su intervención o la de cualquiera de sus empleados, de dominio público.

CUARTA. Abono de la subvención.

El abono de la cantidad de 155.000 euros, procederá tras la justificación de la ayuda y se podrá hacer en dos tramos:

El abono de la citada cantidad se hará en dos tramos:

- Hasta el 70%, tras la justificación de este importe.
- El resto, tras haber justificado el 100% del importe del convenio.

Para el abono del primer tramo, deberá presentarse únicamente una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Para el abono del resto, deberá presentarse tanto la memoria económica como la memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actividades desarrollada.

Para ello, la Dirección General de Desarrollo Rural revisará la memoria de actividades ya ejecutadas y la cuenta justificativa de acuerdo con lo previsto en la cláusula anterior.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/2025, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2026, la Dirección General de Desarrollo Rural evaluará el cumplimiento de las actividades señaladas en la memoria inicial y medirá el impacto conseguido sobre los indicadores incluidos en la cláusula tercera.

En caso de que la ejecución de actividades no alcance el cumplimiento del 50% de los indicadores previstos, y siempre y cuando no exista una justificación técnica suficiente, o bien sea debido a causa de fuerza mayor que justifique este incumplimiento, se considerará que la finalidad que se persigue con este convenio no se ha logrado con el alcance suficiente procediendo a la pérdida de la subvención.

El abono se realizará mediante resolución de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, siendo el centro gestor la Dirección General de Desarrollo Rural. Asimismo, la justificación de los gastos producidos se hará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente. Los

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 7 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

gastos a justificar podrán extenderse a cualquier gasto de la entidad relativo a gastos corrientes y de funcionamiento.

No podrán ser tenidos en cuenta ni los gastos relativos a actividades contempladas en el convenio que hayan recibido alguna subvención que establezca incompatibilidad con cualquier ayuda, ni los gastos correspondientes a actividades diferentes de aquéllas.

La Asociación Bodegas Familiares, queda exonerada de acreditar el cumplimiento de las obligaciones del artículo 14.1.e) del Decreto 14/2006, de 16 febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2.f) del mismo cuerpo legal.

QUINTA. Publicación.

El presente convenio se publicará en el boletín Oficial de La Rioja, de conformidad con lo establecido en el Decreto 13/2017, de 12 de abril, por el que se regula el Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

SEXTA. Vigencia.

El presente Convenio tendrá vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

SÉPTIMA. Resolución e incumplimiento del convenio.

Serán causas de resolución del convenio las previstas en el artículo 51 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el mutuo acuerdo de entre las partes y en el caso de incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo por alguna de las partes firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos en las condiciones establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015.

Como consecuencia de resolución del Convenio y en el caso de incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de La Comunidad Autónoma de La Rioja.

En caso de que el incumplimiento del beneficiario de la ayuda que se aproxime de modo significativo al

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 10
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, será tramitado un reintegro parcial de la ayuda cuya cuantía será determinada de modo proporcional a la gravedad de los incumplimientos.

OCTAVA. Régimen jurídico.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, correspondiendo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente la interpretación de su contenido.

Las cuestiones litigiosas que de él se puedan derivar, serán conocidas y resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a su normativa reguladora.

La Asociación Bodegas Familiares de Rioja queda sujeto a las obligaciones derivadas del cumplimiento de las cláusulas previstas en el presente convenio, así como del régimen de infracciones y sanciones establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones.

En lo no regulado expresamente en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja y demás normativa vigente en materia de subvenciones.

NOVENA. Protección de datos de carácter personal.

Las partes firmantes se comprometen a observar lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y cuantas disposiciones estatales o europeas sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

En prueba de conformidad y para la debida constancia y cumplimiento de todo lo convenido, firman electrónicamente Doña Noemí Manzanos Martínez, Consejera de Agricultura, Ganadería, Mundo Rural y Medio Ambiente, y D. Eduardo Hernáiz López, Presidente de la Asociación de Bodegas Familiares de Rioja, siendo la fecha de formalización del mismo la indicada en el sellado electrónico que consta a pie de página.

Por el Gobierno de La Rioja,

Por la Asociación Bodegas Familiares de Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 9 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejera			
2			

Noemí Manzanos Martínez
Consejería de Agricultura, Ganadería
Mundo Rural y Medio Ambiente.

Eduardo Hernáiz López
Presidente de la Asociación de Bodegas
Familiares de Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 10 / 10
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2026/053860	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2026/0704575
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Consejera		
2			